



MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN EN LA FIGURA DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ARAGÓN





Índice

1. Introducción	2
2. Legislación	2
2.1. Nacional.....	2
2.2. Autonómica.....	2
3. Requisitos básicos de la explotación agraria en TC.....	2
3.1. Las dos personas físicas	2
3.2. Requisitos de la Explotación	3
3.3. Otras Consideraciones	3
4. Pasos a seguir para registrarse como TC	3
4.1. Obtención del NIF provisional.....	3
4.2. Alta en la Seguridad Social agraria	3
4.3. Solicitud de TC	3
4.4. Registro	4
4.5. NIF definitivo	4
5. Cambios en los registros.....	4
6. Régimen fiscal	5
7. Régimen en la seguridad social	5
ANEXO I Contactos	6
ANEXO II. ACUERDO DE VOLUNTADES	7



1. Introducción.

El presente Manual sobre la Titularidad Compartida, en adelante TC, de las explotaciones agrarias es un documento de apoyo para facilitar la comprensión y aplicación de la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias** tanto a las personas beneficiarias y personas que estén interesadas en esta figura, como al personal técnico de las administraciones públicas y a otros agentes del sector implicados en su gestión.¹

Los objetivos que se plantea este manual se resumen en los siguientes aspectos:

- **Facilitar el registro** en TC identificando el procedimiento de registro en Aragón.
- **Aclarar aquellas dudas más corrientes** que surgen con respecto a la figura de TC, sus implicaciones tanto fiscales como en materia de Seguridad Social, y el proceso de registro.
- **Impulsar la figura de la TC**, presentando de forma clara y concreta las implicaciones de la misma, así como los posibles beneficios a los que pueden optar las potenciales personas beneficiarias de la TC.

2. Legislación.

2.1. Nacional.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. (BOE Nº 240 del 05/10/2011)
- Orden AAA/1408/2012, de 26 de junio, por la que se regula el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida. (BOE Nº 155 del 29/06/2012)

2.2. Autonómica.

- ORDEN de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA Nº 71 EL 13/04/2012)
- ORDEN de 4 de junio de 2012, de modificación de la Orden de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA Nº 71 del 13/04/2012).

3. Requisitos básicos de la explotación agraria en TC.

3.1. Las dos personas físicas que la constituyen.

- Deben ser un matrimonio, pareja estable no casada inscrita, o bien pareja unida por análoga relación de afectividad.

¹ En la [página web de titularidad compartida](http://www.aragon.es/verificadoc) del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se puede consultar toda la información respecto a esta figura.



- Residir ambas en la Comarca Administrativa dónde radica su explotación o Comarca limítrofe.
- Ambas han de estar de alta en la Seguridad Social Agraria bien en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o en el SETA (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios)².

3.2. Requisitos de la Explotación.

- La Explotación Agraria de TC es una unidad económica sin personalidad jurídica que se constituye para una gestión CONJUNTA de la Explotación Agraria.
- La denominación de la misma será "Nueva" (distinta a la que tuviera antes si se parte de una explotación ya inscrita anteriormente) y se le asignará por Hacienda un nuevo NIF.
- Los rendimientos generales de la explotación se repartirán al 50 % entre ambos miembros de la TC.

3.3. Otras Consideraciones.

Para que una explotación de TC pueda ser Explotación Agraria Prioritaria será necesario que su Renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o menor que el 180% de la Renta de Referencia y que, al menos una de las dos personas, sea Agricultor o Agricultora Profesional.

4. Pasos a seguir para registrarse como TC.

4.1. Obtención del NIF provisional de la TC en la Hacienda Estatal.

Se presenta en la delegación de Hacienda que corresponda según la ubicación de la explotación presentando la siguiente documentación:

- Modelo 036 de Alta Censal, marcando la casilla 110.
- Original y fotocopia del contrato privado de constitución o, documento fehaciente de la declaración de titularidad compartida de la explotación agraria que se constituye, en el que figuren los cotitulares (cónyuges o personas ligadas con una relación de análoga afectividad), su cuota de participación (50%), y el objeto de la comunidad, firmado por ambos cotitulares (Según modelo Anexo II).

4.2. Alta en la Seguridad Social agraria (En el caso en el que alguno de los miembros de la pareja no estuviese previamente).

4.3. Solicitud de TC.

En la sede electrónica del Gobierno de Aragón se realizará la [Inscripción en el Registro de Titularidad Compartida](#) (n.º de procedimiento 1384). Para ello, se necesita un método de identificación y firma electrónica (DNIe, certificado electrónico o

² El SETA es un régimen especial dentro del régimen de trabajo autónomo (RETA).



cl@ve). Se rellenará la información solicitada en el procedimiento, se aportará la documentación necesaria y se firmará electrónicamente.

La documentación que debe de presentarse es:

- Acuerdo de los titulares para el consentimiento de la consulta de información de la titularidad compartida de explotación agraria.
- Acreditación de la persona representante.

En el caso en el que no se consintiese la consulta de información de la titularidad compartida de explotación agraria a la Administración, se deberá presentar:

- Fotocopia del DNI de cada uno de los titulares, así como de la persona representante.
- Certificado de empadronamiento de ambos titulares.
- Datos de residencia de extranjeros, en su caso.
- Para justificar el vínculo, una de estas tres opciones: certificado de matrimonio o libro de familia; inscripción de pareja estable no casada; acuerdo de voluntades, donde consta la relación de análoga efectividad, que se ha presentado ante Hacienda.
- Documento acreditativo del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Vida Laboral de ambos titulares

En la propia solicitud de inscripción, se requiere el Número de Identificación Fiscal Provisional asignado a la explotación por Hacienda. Así como la cuenta corriente asignada³. Su acreditación se requerirá posteriormente por parte de la Administración.

4.4. Registro

Estudiada la Solicitud, y la documentación, se podrá proceder a la Calificación y Registro de la Explotación Agraria de TC por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y se les notificará telemáticamente.

4.5. NIF definitivo

Con esta Resolución ya notificada se deberá acudir a Hacienda para la obtención del NIF definitivo. El NIF definitivo coincidirá con el provisional.

5. Cambios en los registros

Tras la modificación de la titularidad de una explotación al régimen de TC, se deben realizar las modificaciones pertinentes en los registros REGA y RAGA, también es necesario comunicar la cesión de los derechos de la PAC a nombre de la TC.

³ En el banco les pueden abrir una cuenta con el NIF provisional, aunque no estará operativa hasta que obtengan el NIF definitivo.



Estos trámites se realizarán en la [Oficina Comarcal Agroambiental correspondiente](#) según el municipio donde se ubique la explotación.

6. Régimen fiscal

- La TC no tiene el carácter de Contribuyente del IRPF. Las entidades incluidas en este régimen no tienen la consideración de contribuyentes por el IRPF. Son ambos titulares de las explotaciones en TC los que deben incluir en su declaración por su impuesto personal las rentas correspondientes a dichas explotaciones (50%).
- Las explotaciones en TC son sujeto pasivo frente al IVA, y por tanto les corresponde las obligaciones que impone la normativa de IVA, no a los miembros individualmente. No obstante, si se cumplen los requisitos para la aplicación del Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca no tienen que presentar declaraciones de IVA.
- Retenciones o Ingresos a cuenta: deberá practicar e ingresar.
- Pagos Fraccionados: los efectuarán los dos Cotitulares en proporción a la participación que es del 50%.
- No están obligadas a tributar el impuesto de sociedades.

7. Régimen en la seguridad social.

- La solicitud de alta debe presentarse con carácter previo al inicio de la actividad. Para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos para el acceso a beneficios en la cotización, será necesario que se adjunte al alta, en el último paso, la Inscripción en el REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA (RETICOM).
- El/la cónyuge de la persona titular de una explotación agraria podrá acogerse a algunos beneficios por medio de deducciones y otras minoraciones de cuotas de Seguridad Social.



ANEXO I Contactos

- Unidad de Igualdad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Miriam Ferrer Dufol, mujeresrurales@aragon.es
- Dirección General Desarrollo Rural: Ana Carmen Placed Pedraza, Jefa de Sección de Modernización de Explotaciones, sme@aragon.es
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Sección de Modernización de Explotaciones.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Sección de Modernización de Explotaciones.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Sección de Modernización de Explotaciones.
- [Oficinas Comarcales Agroambientales del Gobierno de Aragón.](#)



**ANEXO II. ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE
UNA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
COMO ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I. F. _____
estado civil _____ vecindad en _____ nacionalidad
_____, profesión _____ y domicilio en _____

y

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I. F. _____
estado civil _____ vecindad en _____ nacionalidad
_____, profesión _____ y domicilio en _____

Intervienen ambos en su propio nombre y derecho, siendo matrimonio o estando ligados por relación de análoga afectividad y reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente ACUERDO DE VOLUNTADES

EXPONEN

Que es su intención la de constituir una TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA como ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 35/2011.

Dicha ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Art. 1º. Denominación. La entidad sin personalidad jurídica se denominará "_____, Titularidad Compartida de Explotación Agraria"

Art. 2º.- Finalidad (u objeto social). La finalidad (u objeto social) de esta entidad sin personalidad jurídica será la realización de las siguientes actividades:

(Detalle de actividades agrícolas y ganaderas)

Art. 3º. El domicilio de la entidad sin personalidad jurídica se fijará en la localidad de _____ provincia de _____, Calle _____ nº _____ piso _____

El domicilio fiscal (en caso de no coincidir con el domicilio social) de la entidad sin personalidad jurídica se fijará en la localidad de _____ provincia de _____, Calle _____ nº _____ piso _____

Art. 4º.- La duración de la entidad sin personalidad jurídica será, previsiblemente, indefinida.



Art. 5º Inicio de las adquisiciones de bienes o servicios con la intención de destinarlos a la actividad agrícola:

(Indicar la fecha prevista de inicio de adquisición de bienes o servicios con la intención de destinarlos a la actividad empresarial o profesional)

Art. 6º.- Aportaciones de los partícipes

Las aportaciones de los partícipes a la entidad sin personalidad jurídica previsiblemente serán las siguientes:

- Si solo se aporta trabajo se debe especificar.
- En la tributación en el IRPF (art.89.3 Ley 35/2006) se atribuirán los rendimientos por partes iguales entre los partícipes.
- En caso de aportar bienes inmuebles o derechos reales debe constituirse en escritura pública (art. 1667 Código Civil).

Art. 7º.- Identificación de administradores y/o representantes, con NIF

Deben ser necesariamente los dos cotitulares de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 35/2011 y, en su caso, el representante voluntario.

Art. 8º.- Cláusulas que rigen la organización y el funcionamiento de la entidad sin personalidad jurídica.

(En su caso)

Y en prueba de conformidad los futuros partícipes firman el presente documento

Firmas de ambos